



Análisis de políticas públicas aplicadas en universidades de Lima Perú-2025 sobre hostigamiento sexual

Analysis of public policies applied in universities in Lima, Peru-2025 on sexual harassment

Análise de políticas públicas aplicadas em universidades de Lima, Peru-2025 sobre assédio sexual

Ursula Isabel Romani Miranda

ursula.romani@urp.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0003-1666-674X>

Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú

Cynthia Verina Núñez Rosales

cynthia.nunez@urp.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-8328-9019>

Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú

Jorge Leoncio Rivera Muñoz

jriveram@unmsm.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-8202-0691>

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú

Maggie Mabell Romani Miranda

maggie.romani@urp.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-5834-4821>

Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú

<http://doi.org/10.59659/impulso.v.6i13.266>

Artículo recibido 21 de noviembre 2025 | Aceptado 25 de diciembre 2025 | Publicado 5 de enero 2026

RESUMEN

La investigación examina la aplicación de la Ley N.º 27942 y su desarrollo reglamentario en universidades de Lima durante 2025, considerando que la efectividad normativa se expresa cuando el mandato legal se traduce en rutas accesibles, medidas oportunas y resultados trazables. El objetivo es comparar el impacto de la Ley N.º 27942 en universidades públicas y privadas del Perú, mediante el análisis de informes institucionales, información sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y data procesada por SUNEDU, con el propósito de aportar mejoras a los procesos de aplicación de la norma. La metodología corresponde a un enfoque cualitativo comparativo, con diseño transversal de estudio de casos y método comparativo, procesando la información mediante análisis de contenido y codificación temática con apoyo de Atlas.ti. Los hallazgos describen una coexistencia entre formalización normativa y brechas operativas. En consecuencia, se concluye que el fortalecimiento de la aplicación de la Ley N.º 27942 requiere consolidar seguimiento de casos, comunicación clara de rutas y capacitación especializada.

Palabras clave: Efectividad normativa; Hostigamiento sexual; Justicia procedimental; Ley N.º 27942; Universidades

ABSTRACT

The research examines the application of Law No. 27942 and its regulatory development in universities in Lima during 2025, considering that normative effectiveness is expressed when the legal mandate translates into accessible routes, timely measures, and traceable results. The objective is to compare the impact of Law No. 27942 in public and private universities in Peru, through the analysis of institutional reports, sectoral information from the Ministry of Women and Vulnerable Populations, and data processed by SUNEDU, with the purpose of providing improvements to the application processes of the norm. The methodology corresponds to a comparative qualitative approach, with a cross-sectional case study design and a comparative method, processing the information through content analysis and thematic coding with the support of Atlas.ti. The findings describe a coexistence between normative formalization and operational gaps. Consequently, it is concluded that strengthening the application of Law No. 27942 requires consolidating case follow-up, clear communication of routes, and specialized training.

Keywords: Regulatory effectiveness; Sexual harassment; Procedural justice; Law No. 27942; Universities

RESUMO

A pesquisa examina a aplicação da Lei nº 27.942 e seu desenvolvimento regulatório em universidades de Lima durante 2025, considerando que a eficácia normativa se expressa quando o mandato legal se traduz em rotas acessíveis, medidas oportunas e resultados rastreáveis. O objetivo é comparar o impacto da Lei nº 27.942 em universidades públicas e privadas do Peru, por meio da análise de relatórios institucionais, informações setoriais do Ministério da Mulher e Populações Vulneráveis e dados processados pela SUNEDU, com o propósito de fornecer melhorias aos processos de aplicação da norma. A metodologia corresponde a uma abordagem qualitativa comparativa, com desenho transversal de estudo de caso e método comparativo, processando as informações por meio de análise de conteúdo e codificação temática com o apoio do Atlas.ti. Os resultados descrevem uma coexistência entre a formalização normativa e as lacunas operacionais. Consequentemente, conclui-se que o fortalecimento da aplicação da Lei nº 27.942 requer a consolidação do acompanhamento de casos, comunicação clara das rotas e treinamento especializado.

Palavras-chave: Eficácia regulatória; Assédio sexual; Justiça processual; Lei nº 27942; Universidades

INTRODUCCIÓN

El hostigamiento sexual es una forma de violencia de género que se manifiesta a través de conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, no deseadas por la persona que las recibe, y que tienen como propósito o resultado atentar contra su dignidad, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (Fitzgerald et al., 1995; Pina et al., 2009). En el contexto de la educación superior, este fenómeno adquiere particularidades que lo distinguen de otras formas de acoso, debido a las relaciones de poder asimétricas que caracterizan las interacciones entre estudiantes, docentes y personal administrativo (Bondestam y Lundqvist, 2020; Wood et al., 2021).

La universidad, concebida como un espacio para el desarrollo intelectual y personal, se convierte así en un escenario donde se reproducen y perpetúan las desigualdades de género presentes en la sociedad (Castro y Riquer, 2018). La prevalencia del hostigamiento sexual en las universidades es alarmante a nivel mundial. Estudios sistemáticos como el de Bondestam y Lundqvist (2020) revelan que, en promedio, una de cada cuatro estudiantes universitarias ha experimentado alguna forma de acoso sexual. Investigaciones más recientes, como la de Wood et al. (2021), confirman esta tendencia, reportando que el 30% de los estudiantes ha sufrido acoso por parte de sus pares y el 19% por parte de personal docente o administrativo. Estas cifras,

aunque impactantes, solo reflejan una parte de la realidad, ya que el subregistro de casos es una constante debido al miedo a las represalias, la falta de confianza en los mecanismos de denuncia y la normalización de la violencia (Duque et al., 2024).

Para dimensionar adecuadamente la problemática, es imperativo reconocer su prevalencia y las formas en que se manifiesta. El hostigamiento sexual en la universidad abarca un espectro de conductas que van desde las más sutiles y normalizadas, como comentarios, miradas lascivas o bromas de connotación sexual, hasta las más explícitas y coercitivas, como el chantaje sexual para obtener beneficios académicos o laborales, el contacto físico no consentido y la persecución. Un estudio de gran relevancia para el contexto peruano, realizado por Ilizarbe (2022), arroja una cifra alarmante: nueve de cada diez mujeres universitarias en Lima han experimentado alguna forma de acoso sexual en espacios públicos. Si bien este dato se refiere al acoso callejero, su implicancia para el ámbito universitario es innegable, pues evidencia una cultura de violencia sexual profundamente arraigada en la sociedad que permea todos los espacios, incluyendo las aulas, los pasillos y las oficinas de las universidades.

Esta normalización de la violencia de género crea un ambiente hostil que no solo afecta la seguridad de las estudiantes, sino que también limita su participación plena en la vida académica y coarta su libertad. La alta prevalencia de estas conductas fuera del campus universitario sugiere que las dinámicas de poder y las normas de género que las sustentan se replican y, en ocasiones, se intensifican dentro de las instituciones de educación superior, donde las jerarquías académicas y administrativas pueden ser instrumentalizadas para ejercer control y abuso.

Profundizando en el análisis de la respuesta institucional, la investigación de Arias (2024) resulta esclarecedora. Su estudio comparativo entre la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) pone de manifiesto que, a pesar de los esfuerzos por cumplir con la Ley N.º 27942, persisten importantes desafíos en la implementación de mecanismos de denuncia y protección eficaces. Arias (2024) identifica una serie de factores que obstaculizan la efectiva aplicación de la ley, entre los que destacan la insuficiencia de recursos económicos y humanos, la limitada capacitación del personal encargado de investigar y sancionar los casos, y una cultura institucional que tiende a minimizar la gravedad del hostigamiento sexual y a proteger la reputación de la institución por encima de la seguridad de las víctimas.

Estos hallazgos son consistentes con los de otros estudios en la región. Por ejemplo, Cabeza y Perea (2020), en su análisis de la legislación colombiana, subrayan la importancia de la formación y sensibilización de toda la comunidad universitaria como un pilar fundamental para la prevención. La convergencia de estos hallazgos a nivel latinoamericano sugiere que la lucha contra el hostigamiento sexual en las universidades no puede limitarse a la promulgación de leyes, sino que requiere de un compromiso institucional genuino y de la implementación de estrategias integrales y sostenibles.

La literatura internacional ofrece perspectivas valiosas para enriquecer el debate en el Perú. Clancy et al. (2020) abogan por un enfoque basado en la evidencia científica para combatir el acoso sexual en la educación superior. Esto implica la necesidad de realizar diagnósticos rigurosos sobre la prevalencia y las características del hostigamiento en cada contexto universitario, así como de evaluar la efectividad de las políticas y programas de prevención e intervención. Este llamado a la acción es especialmente pertinente para el Perú, donde las decisiones en esta materia suelen estar más influenciadas por consideraciones políticas o administrativas que por un análisis riguroso de la evidencia disponible. Por su parte, la investigación de Every et al. (2024) en Nueva Zelanda pone el foco en las devastadoras consecuencias del acoso para la salud mental de las víctimas y aboga por un enfoque centrado en la recuperación.

Esta configuración recuerda que el éxito de una política contra el hostigamiento sexual no puede medirse únicamente en términos del número de denuncias recibidas o de sanciones impuestas. Una respuesta institucional verdaderamente efectiva debe incluir, necesariamente, servicios de apoyo psicológico, asesoría legal y acompañamiento a las víctimas durante todo el proceso, garantizando su bienestar y su capacidad para continuar con sus proyectos de vida. Además, la implementación de programas de prevención, como los basados en el modelo bystander (intervención de testigos), analizados por Arauco (2021) para el contexto de una universidad pública en Lima, se presenta como una estrategia prometedora para fomentar una cultura de corresponsabilidad y de rechazo activo a la violencia sexual.

En este marco, la presente investigación adquiere una justificación sólida y multifacética. En primer lugar, responde a la necesidad imperante de evaluar la efectividad real de la Ley N.º 27942 en el contexto específico de las universidades limeñas. A más de dos décadas de su promulgación, es crucial trascender el análisis meramente normativo y adentrarse en el estudio de su implementación práctica, identificando las brechas, los obstáculos y las buenas prácticas que emergen en el día a día de las instituciones. La inacción o una respuesta institucional deficiente no solo perpetúan la impunidad, sino que también envían un mensaje de tolerancia hacia la violencia, lo que puede disuadir a futuras víctimas de denunciar.

En segundo lugar, este estudio se justifica por su potencial para generar conocimiento útil y aplicable que contribuya a la mejora de las políticas institucionales. Al comparar una universidad pública y una privada, se podrán identificar factores contextuales que inciden en la efectividad de las medidas adoptadas, ofreciendo así recomendaciones diferenciadas y adaptadas a las realidades de cada tipo de institución. En tercer lugar, la investigación se alinea con un enfoque de derechos humanos, que reconoce el derecho a una educación superior libre de violencia como una condición indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno desarrollo de las personas.

La persistencia del hostigamiento sexual constituye una barrera para el acceso, la permanencia y el egreso exitoso de las estudiantes, perpetuando las desigualdades de género en el ámbito académico y profesional. Finalmente, los hallazgos de este estudio serán de gran utilidad para las entidades rectoras del sistema universitario y de las políticas de igualdad de género, como la Superintendencia Nacional de

Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al proporcionarles un diagnóstico actualizado y detallado que puede orientar sus acciones de supervisión, asistencia técnica y formulación de políticas públicas más efectivas y con mayor impacto (MIMP, 2021).

En este contexto, el objetivo general de este estudio es comparar el impacto de la Ley N.º 27942 en universidades públicas y privadas del Perú, con el propósito de aportar mejoras a los procesos de aplicación de la norma. Para ello, se analizarán los informes institucionales de los órganos competentes de las universidades, la información sectorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) y los datos procesados por la SUNEDU. A través de un enfoque cualitativo comparativo, se buscará identificar las similitudes y diferencias en la prevención, difusión y diseño procesal del hostigamiento sexual en las universidades estudiadas, así como los factores institucionales, normativos y de gestión que condicionan la efectividad de la ley. En última instancia, se espera que los resultados de esta investigación contribuyan a fortalecer la implementación de la Ley N.º 27942 y a promover una cultura de tolerancia cero al hostigamiento sexual en las universidades peruanas.

MÉTODOS

El presente estudio se enmarca en una investigación de tipo básica con un enfoque cualitativo. En este sentido, su propósito es generar una comprensión analítica sobre la efectividad de la aplicación de la Ley N.º 27942 en el ámbito universitario, sin manipular variables ni realizar intervenciones experimentales. Dicha elección metodológica se justifica por la naturaleza del fenómeno, cuyo impacto normativo se manifiesta en arreglos institucionales, reglas internas y prácticas procedimentales que requieren una reconstrucción interpretativa y un contraste sistemático en contextos reales. La investigación cualitativa permite captar la complejidad de los fenómenos sociales e institucionales, identificando los factores que facilitan o inhiben la implementación de las políticas públicas en contextos específicos (Yin, 2018; Patton, 2015).

Asimismo, se empleó un diseño de estudio de caso transversal con un método comparativo. Este diseño permite examinar en profundidad cómo se implementa la ley en dos contextos institucionales distintos, identificando similitudes y diferencias que contribuyan a una comprensión más integral del fenómeno. Para ello, se realizó una revisión documental exhaustiva de protocolos institucionales, directivas, informes de gestión, registros de denuncias, datos públicos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Estos documentos fueron procesados y analizados con el software Atlas.ti, una herramienta especializada para el análisis cualitativo de datos.

De este modo, la estrategia de análisis permitió organizar la evidencia en categorías vinculadas a la prevención, denuncia, protección y sanción del hostigamiento sexual, utilizando codificación axial para

identificar patrones, relaciones y diferencias entre los casos estudiados. La codificación axial es una técnica que permite establecer conexiones entre las categorías identificadas, facilitando la comprensión de cómo interactúan los diferentes factores en la implementación de la ley (Yin, 2018; Miles, et al. 2014; Krippendorff, 2019).

En relación a la población de estudio estuvo conformada por dos universidades de Lima: una universidad pública (Universidad Nacional Mayor de San Marcos) y una universidad privada (Pontificia Universidad Católica del Perú). La selección de estas instituciones se basó en criterios de representatividad y accesibilidad. Ambas universidades son de gran tamaño, con una población estudiantil significativa, y han implementado protocolos formales para la atención de denuncias por hostigamiento sexual. La muestra de documentos analizada incluyó informes institucionales de los últimos cinco años, protocolos de atención, directivas administrativas, datos de denuncias registradas, y correspondencia oficial relacionada con casos de hostigamiento sexual. Asimismo, se realizaron entrevistas semiestructuradas con informantes clave, incluyendo autoridades universitarias, miembros de comisiones especiales, personal de apoyo psicopedagógico y estudiantes que han tenido experiencias con los mecanismos de denuncia.

Las técnicas de recolección de datos incluyeron la revisión documental, el análisis de contenido y entrevistas semiestructuradas. La revisión documental permitió acceder a información sobre las políticas formales, los procedimientos establecidos y los datos cuantitativos sobre denuncias. El análisis de contenido facilitó la identificación de patrones en cómo se comunican y se implementan las políticas. Las entrevistas semiestructuradas permitieron profundizar en las percepciones, experiencias y desafíos enfrentados por los actores clave en la implementación de la ley. Los instrumentos de recolección fueron validados mediante una revisión de expertos y se garantizó el consentimiento informado de todos los participantes, respetando los principios éticos de confidencialidad y protección de datos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis comparativo del impacto de la Ley N.º 27942 en universidades públicas y privadas revela hallazgos significativos que evidencian tanto avances como limitaciones en su aplicación efectiva. Los datos procesados a partir de informes institucionales, registros de SUNEDU y testimonios de informantes clave permiten establecer patrones comunes y diferencias sustanciales a nivel institucional, identificando áreas críticas que requieren atención para optimizar la prevención y sanción del hostigamiento sexual en la educación superior peruana.

Visibilización, sensibilización y la cultura del silencio

Un primer hallazgo de crucial importancia es la persistente invisibilización del hostigamiento sexual en el entorno universitario peruano, una realidad que contrasta con la magnitud del problema. Las cifras oficiales, aunque alarmantes, solo ofrecen una visión parcial. Entre los años 2020 y 2023, la

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) registró un total de 385 denuncias por hostigamiento sexual en 58 universidades del país.

Si bien este dato confirma que el hostigamiento no es un hecho aislado sino un problema sistémico, también es un indicador de un profundo subregistro. Las barreras para denunciar son múltiples y complejas: el miedo a las represalias académicas o sociales, la vergüenza, la culpabilización de la víctima, la desconfianza en los mecanismos institucionales y la normalización de conductas de acoso son solo algunas de ellas. Esta cultura del silencio, arraigada en estructuras de poder patriarcales, perpetúa la impunidad y obstaculiza cualquier esfuerzo por erradicar la violencia.

En este contexto, las iniciativas de sensibilización y visibilización adquieren una relevancia fundamental. El caso del colectivo "Letras sin Violencia" (LSV) en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) es ilustrativo. Si bien este tipo de iniciativas, surgidas desde el estudiantado, son valiosas para generar conciencia y crear redes de apoyo, su impacto se ve limitado por la falta de un respaldo institucional sólido y de una estrategia integral que abarque a toda la comunidad universitaria. Los testimonios recogidos en la PUCP revelan que, a pesar de la existencia de estos colectivos, muchos estudiantes aún desconocen los protocolos de denuncia, no identifican claramente qué conductas constituyen hostigamiento o no se sienten seguros para denunciar.

Esto sugiere que las campañas de sensibilización deben ir más allá de la mera difusión de información y promover espacios de diálogo y reflexión crítica que permitan deconstruir las normas de género que sustentan la violencia y empoderar a los estudiantes para que se conviertan en agentes activos de cambio.

Obstáculos y facilitadores en la implementación de la Ley N.º 27942

La aplicación efectiva de la Ley N.º 27942 se ve condicionada por una compleja interacción de factores institucionales, normativos y culturales. Entre los principales obstáculos identificados se encuentran la falta de conocimiento generalizado sobre los procedimientos de denuncia, la debilidad de los canales de comunicación interna, la insuficiente capacitación de las autoridades y del personal encargado de investigar y sancionar, y la escasez de recursos asignados para la implementación de las políticas de prevención y atención.

El análisis comparativo entre la PUCP y la UNMSM revela cómo estos factores operan de manera diferenciada. La PUCP, como universidad privada, ha logrado desarrollar un andamiaje institucional más robusto. Cuenta con una Comisión Especial para la Intervención frente al Hostigamiento Sexual, protocolos detallados, y una oficina de apoyo psicopedagógico que brinda acompañamiento a las víctimas. Sin embargo, a pesar de esta infraestructura, persisten importantes desafíos. Los estudiantes entrevistados manifestaron su preocupación por la lentitud de los procesos, la falta de transparencia en la comunicación de los resultados y la percepción de que las sanciones impuestas no siempre son proporcionales a la gravedad de los hechos.

Estas deficiencias, a pesar de la existencia de un marco formal, minan la confianza en el sistema y desalientan la denuncia.

Por su parte, la UNMSM, como universidad pública, enfrenta obstáculos de una magnitud considerablemente mayor. La investigación reveló una notoria precariedad en los mecanismos de atención. No existe una oficina especializada y centralizada para la recepción de denuncias, los protocolos son poco conocidos y la capacitación del personal es prácticamente inexistente. A esto se suma la falta de presupuesto, que impide la realización de campañas de sensibilización sostenidas y la contratación de personal especializado. En este contexto, no es de extrañar que la desconfianza de los estudiantes hacia la institución sea generalizada y que la mayoría de las víctimas opte por no denunciar, recurriendo en su lugar a redes informales de apoyo o al escrache en redes sociales como única forma de buscar justicia.

El impacto psicosocial del hostigamiento: Una herida silenciosa

El hostigamiento sexual deja secuelas profundas y duraderas en la salud mental y el bienestar de las víctimas. La investigación, en línea con numerosos estudios a nivel internacional, confirma que las estudiantes que han sufrido acoso experimentan una amplia gama de síntomas psicológicos, entre los que se incluyen ansiedad, depresión, estrés postraumático, trastornos del sueño y de la alimentación, y una disminución significativa de la autoestima. Estos síntomas, a su vez, tienen un impacto directo en su rendimiento académico, manifestándose en dificultades de concentración, ausentismo, bajo rendimiento e incluso el abandono de los estudios.

Además del impacto individual, el hostigamiento sexual genera un clima de miedo e inseguridad que afecta a toda la comunidad universitaria. La normalización de la violencia, la falta de una respuesta institucional contundente y la revictimización de quienes se atreven a denunciar contribuyen a crear un ambiente hostil que socava la confianza y la cohesión social. En este sentido, es fundamental que las universidades adopten un enfoque de atención integral que no solo se ocupe de la investigación y sanción de los casos, sino que también brinde apoyo psicológico gratuito y de calidad a las víctimas, garantizando su recuperación y su derecho a continuar con su formación académica en un entorno seguro y libre de violencia.

Hacia una política institucional integral y sostenible

Los hallazgos de esta investigación apuntan de manera inequívoca hacia la necesidad de que las universidades peruanas, tanto públicas como privadas, transiten de un enfoque meramente reactivo y formalista a una política institucional integral, proactiva y sostenible para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual. Esto implica, en primer lugar, un compromiso político real y visible por parte de las más altas autoridades universitarias, que se traduzca en la asignación de recursos suficientes y en la creación de una institucionalidad sólida y autónoma para la gestión de estos casos.

En segundo lugar, es indispensable fortalecer los mecanismos de prevención a través de campañas de sensibilización permanentes y de la incorporación de contenidos sobre género y prevención de la violencia en los planes de estudio. La prevención es la herramienta más eficaz para erradicar el hostigamiento sexual, y esto solo se logrará si se promueve una cultura de respeto e igualdad en todos los ámbitos de la vida universitaria.

En tercer lugar, es urgente mejorar los canales de denuncia y los procedimientos de investigación y sanción. Esto implica garantizar la confidencialidad, la celeridad y la imparcialidad de los procesos, así como la aplicación de sanciones proporcionales y con un claro efecto disuasorio. Asimismo, es fundamental brindar una atención integral a las víctimas, que incluya apoyo psicológico y legal, y medidas de protección efectivas para evitar la revictimización.

Finalmente, es crucial promover la participación de toda la comunidad universitaria en la construcción de una cultura de tolerancia cero frente al hostigamiento sexual. Esto implica crear espacios de diálogo y de articulación entre estudiantes, docentes y autoridades, y fomentar la corresponsabilidad en la vigilancia y la denuncia de estas conductas. Solo a través de un esfuerzo colectivo y sostenido será posible transformar las universidades peruanas en espacios seguros, inclusivos y libres de violencia para todas y todos.

Discusión

Los resultados de este estudio revelan una brecha significativa entre la formalización de políticas contra el hostigamiento sexual y su aplicación efectiva en las universidades peruanas. Esta brecha representa un desafío fundamental para la efectividad normativa y requiere un análisis crítico que considere tanto los avances logrados como los obstáculos persistentes. La discusión se centra en el análisis de estos hallazgos a la luz de la literatura existente, las limitaciones del estudio y sus implicaciones prácticas para la política pública y la gestión universitaria.

El análisis comparativo entre universidades públicas y privadas evidencia que, contrariamente a lo que podría esperarse, ambos tipos de instituciones enfrentan desafíos significativos en la implementación efectiva de la ley, aunque de naturaleza diferente. Si bien las universidades privadas han avanzado más en la formalización de mecanismos de prevención y atención, las universidades públicas enfrentan mayores desafíos debido a factores estructurales y presupuestales. Este hallazgo coincide con lo señalado por Arias (2024), quien destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos de denuncia y protección en las universidades peruanas, independientemente de su naturaleza jurídica.

La limitada visibilización del hostigamiento sexual, documentada tanto en el contexto peruano como en estudios internacionales, representa un obstáculo fundamental para la efectividad de las políticas de prevención. La tendencia de las víctimas a minimizar o normalizar sus experiencias, como lo demuestra la investigación realizada en México, dificulta la efectividad de las estrategias de sensibilización y perpetúa

una cultura de silencio que protege a los agresores y marginaliza a las víctimas. Este fenómeno se ve reforzado por estructuras de poder institucionales que desalientan la denuncia y crean un entorno donde el silencio es percibido como la opción más segura.

En contraste con los estudios que se centran principalmente en el marco normativo, como el de Cabeza y Perea (2020), este estudio profundiza en las barreras y facilitadores para la implementación de la ley, evidenciando que la mera existencia de protocolos no garantiza su efectividad. Este hallazgo es consistente con la propuesta de Clancy, et al. (2020) de utilizar un enfoque basado en la evidencia para abordar el acoso sexual en la educación superior. Asimismo, el estudio se alinea con la perspectiva de Every et al. (2024), que resalta la importancia de un enfoque centrado en la recuperación y el bienestar de las víctimas, más allá de la mera sanción de los agresores.

La investigación identificó que la efectividad de la Ley N.º 27942 no depende únicamente de la existencia de mecanismos formales, sino de factores complejos que incluyen la disponibilidad de recursos, la capacitación del personal responsable, la cultura institucional y la confianza de la comunidad universitaria en los procesos establecidos. En la PUCP, a pesar de contar con mecanismos más desarrollados, persisten preocupaciones sobre la confidencialidad y la imparcialidad de los procesos. En la UNMSM, los desafíos estructurales limitan significativamente la capacidad de respuesta institucional.

Este hallazgo tiene implicaciones importantes para la comprensión de la efectividad normativa en contextos institucionales. Sugiere que la implementación de la ley requiere no solo la creación de estructuras formales, sino también un compromiso institucional sostenido, recursos adecuados y un cambio cultural que valore la protección de las víctimas sobre la protección de la reputación institucional. Además, la investigación sugiere que las universidades deben adoptar un enfoque integral que aborde no solo la sanción de los agresores, sino también la prevención, la protección de las víctimas y su recuperación psicosocial.

En cuanto a las limitaciones del estudio, esta investigación presenta varias que deben considerarse al interpretar los resultados. En primer lugar, el estudio se centró en dos universidades de Lima, una pública y una privada, por lo que los hallazgos no son generalizables a todas las universidades del país. Las dinámicas institucionales en universidades de otras regiones pueden diferir significativamente de las observadas en Lima. En segundo lugar, el estudio se basó principalmente en información documental y entrevistas a informantes clave, lo que puede introducir sesgos en la selección de informantes y en la interpretación de los datos. Sería importante complementar estos hallazgos con encuestas a estudiantes para tener una visión más completa y representativa de la problemática.

Además, el estudio se limitó a analizar la implementación de la ley durante 2025, lo que representa un período relativamente corto. Un estudio longitudinal que abarque varios años podría proporcionar una comprensión más profunda de cómo evolucionan las políticas y prácticas institucionales a lo largo del

tiempo. Finalmente, el estudio no incluyó un análisis detallado de los factores que facilitan o inhiben el cambio institucional, lo que podría ser útil para desarrollar estrategias de intervención más efectivas.

Las implicancias de este estudio son significativas para las políticas públicas y la gestión universitaria. En primer lugar, se requiere fortalecer la supervisión y el monitoreo de la implementación de la Ley N.º 27942 por parte de las autoridades competentes, particularmente en las universidades públicas donde los recursos son más limitados. Es fundamental que SUNEDU y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establezcan mecanismos de seguimiento más rigurosos y proporcionen apoyo técnico a las instituciones para mejorar su capacidad de implementación. En segundo lugar, es fundamental que las universidades, tanto públicas como privadas, asignen los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad de las políticas y programas de prevención y atención del hostigamiento sexual. Esto incluye la contratación de personal especializado, la capacitación continua de autoridades y comités, y la inversión en campañas de sensibilización.

Asimismo, es importante que las universidades establezcan mecanismos de evaluación y monitoreo interno para evaluar la efectividad de sus políticas y realizar ajustes cuando sea necesario. En tercer lugar, se debe promover una cultura de tolerancia cero al hostigamiento sexual en el ámbito universitario, a través de campañas de sensibilización y formación continua para toda la comunidad universitaria. Esto requiere un cambio cultural que valore la protección de las víctimas y la responsabilidad institucional sobre la protección de la reputación. Finalmente, es importante que las universidades adopten un enfoque centrado en la víctima que considere sus necesidades psicosociales y proporcione apoyo integral para su recuperación.

En síntesis, estos hallazgos evidencian la necesidad de un abordaje integral y multisectorial para la prevención y erradicación del hostigamiento sexual en el ámbito universitario. Solo a través de un esfuerzo coordinado que involucre a las autoridades públicas, las instituciones universitarias y la comunidad académica se podrá garantizar el derecho a una educación superior libre de violencia y discriminación. Los hallazgos de esta investigación sugieren que la efectividad de la Ley N.º 27942 no depende únicamente de la existencia de normas formales, sino de la capacidad institucional para traducir estas normas en prácticas cotidianas que protejan efectivamente a las víctimas y generen confianza en la comunidad universitaria.

Es importante destacar que la brecha identificada entre la formalización de políticas y su implementación efectiva no es una particularidad del contexto peruano, sino un desafío común en muchas jurisdicciones. Sin embargo, el contexto específico de las universidades peruanas, con sus particularidades institucionales, presupuestales y culturales, requiere soluciones adaptadas que consideren estas realidades. La investigación comparativa entre una universidad pública y una privada ha permitido identificar que, aunque los desafíos son diferentes en naturaleza y magnitud, ambas instituciones comparten la necesidad de fortalecer sus capacidades de respuesta institucional. Las universidades privadas requieren mejorar la confianza de sus estudiantes en los procesos, mientras que las universidades públicas necesitan recursos adicionales para establecer una infraestructura mínima de atención.

Asimismo, es fundamental reconocer que el hostigamiento sexual en las universidades no es un problema que pueda resolverse únicamente a través de mecanismos punitivos. Si bien la sanción de los agresores es importante, la investigación sugiere que una respuesta institucional verdaderamente efectiva debe incluir componentes de prevención, protección y recuperación. La prevención requiere un cambio cultural profundo que cuestione las normas de género que sustentan la violencia, la protección implica garantizar la seguridad de las víctimas durante los procesos de denuncia e investigación, y la recuperación involucra proporcionar apoyo integral para que las víctimas puedan continuar con sus proyectos de vida y académicos.

Por lo tanto, es fundamental que las universidades, con el apoyo de las autoridades públicas, realicen un esfuerzo sostenido para mejorar sus capacidades de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual. Este esfuerzo debe ser acompañado de una evaluación periódica de la efectividad de las políticas implementadas, con el fin de realizar ajustes y mejoras continuas. Solo a través de este proceso iterativo de mejora será posible avanzar hacia universidades que sean verdaderamente seguras, inclusivas y libres de violencia para todas y todos sus miembros.

CONCLUSIONES

En virtud de lo analizado, se puede concluir que la implementación de la Ley N.º 27942 ha promovido una formalización de las políticas contra el hostigamiento sexual en las universidades peruanas, aunque su impacto preventivo y protector sigue siendo limitado. En este sentido, persisten brechas institucionales que sostienen el subregistro y dificultan la activación de los canales formales de denuncia. Además, la escasa visibilización del fenómeno y la tendencia a minimizar las experiencias de hostigamiento obstaculizan la eficacia de las políticas de prevención y sanción.

Por consiguiente, la confianza de los estudiantes en los mecanismos de denuncia se ve afectada por la falta de transparencia, celeridad y efectividad en las medidas de protección y sanción. De este modo, la mera existencia de políticas no garantiza la legitimidad de los procesos ni la reducción del hostigamiento. Por ello, es fundamental que las universidades adopten estrategias integrales y sostenibles, centradas en la víctima, que incluyan educación continua, canales accesibles, apoyo psicológico y legal, y la creación de espacios participativos que contrarresten las dinámicas de poder y la normalización de la violencia.

En relación con los objetivos planteados, este estudio ha logrado identificar y comparar el impacto de la Ley N.º 27942 en universidades públicas y privadas, revelando diferencias significativas en la implementación de mecanismos de prevención y atención. Asimismo, ha identificado factores institucionales, normativos y de gestión que facilitan o limitan la efectividad de la ley, proporcionando una base sólida para el diseño de políticas públicas y estrategias institucionales más efectivas. Los hallazgos sugieren que la efectividad de la ley depende no solo de su existencia formal, sino de la capacidad institucional para implementarla de manera integral y sostenida.

En cuanto a las líneas de investigación futura se recomienda realizar estudios longitudinales que permitan evaluar el impacto de las políticas a lo largo del tiempo y documentar cómo evolucionan las prácticas institucionales en respuesta a cambios normativos o presiones externas. Asimismo, sería pertinente realizar estudios comparativos con universidades de otras regiones del país para tener un panorama más completo de la situación a nivel nacional e identificar factores regionales que influyen en la implementación de la ley. Finalmente, se sugiere investigar el impacto de las nuevas tecnologías y las redes sociales en las dinámicas de hostigamiento sexual en el ámbito universitario, un aspecto que cobra cada vez más relevancia en el contexto de la educación digital.

En definitiva, este estudio ha permitido identificar los avances y desafíos en la aplicación de la Ley N.º 27942, y se espera que sus hallazgos contribuyan a fortalecer las políticas y prácticas institucionales para la prevención y erradicación del hostigamiento sexual en la educación superior. La lucha contra el hostigamiento sexual en las universidades es una responsabilidad compartida que requiere el compromiso de todas las partes interesadas: autoridades públicas, instituciones universitarias, docentes, estudiantes y la sociedad en general. Solo a través de este esfuerzo colectivo se podrá garantizar que las universidades sean espacios seguros, inclusivos y libres de violencia para todos.

REFERENCIAS

- Arauco Mengoni, R. J. (2021). Programa de prevención Bystander para reducir el hostigamiento sexual en estudiantes de una universidad pública de Lima (Tesis de maestría). Universidad San Ignacio de Loyola. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/11903>
- Arias, A. (2024). El hostigamiento sexual en las universidades peruanas: un enfoque comparativo del marco legal y los retos de cara a la efectiva implementación de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/26234>
- Bondestam, F., y Lundqvist, M. (2020). Sexual harassment in higher education—a systematic review. *European journal of higher education*, 10(4), 397-413. <https://doi.org/10.1080/21568235.2020.1729833>
- Cabeza, G., y Perea, I. (2020). Ley para prevenir, sancionar y erradicar el hostigamiento sexual. *Colombia Forense*, 10(2), 45-62. <https://doi.org/10.16925/2145-9649.2020.02.05>
- Castro, R., y Riquer, F. (2018). La universidad como espacio de reproducción de la violencia de género. *Revista de la educación superior*, 47(187), 1-24. <http://resu.anuies.mx/ojs/index.php/resu/article/view/385>
- Clancy, K., Cortina, L., y Kirkland, L. (2020). Opinion: Use science to stop sexual harassment in higher education. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 117(36), 22614-22618. <https://doi.org/10.1073/pnas.2016161117>
- Congreso de la República del Perú. (2003). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar el Hostigamiento Sexual. N.º 27942. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/normatividad/27942_Ley_de_Preenc_Hostiga_Sexual.pdf
- Duque, L. F., Mayne, V., Rubio, E. R., Jane, M. A., y Cano, B. C. (2024). Acoso sexual en contextos universitarios: revisión de investigaciones entre el 2006 y el 2020. *Revista de la educación superior*, 53(209), 37-58. <https://doi.org/10.36857/resu.2024.209.2749>

- Every, S., Hansby, O., y Barry, J. (2024). Stalking, harassment, gendered abuse, and coercive control in Aotearoa New Zealand: A qualitative recovery era. *Frontiers in Psychiatry*, 15, 1357907. <https://doi.org/10.3389/fpsyt.2024.1357907>
- Fitzgerald, L. F., Gelfand, M. J., y Drasgow, F. (1995). Measuring sexual harassment: Theoretical and psychometric advances. *Basic and Applied Social Psychology*, 17(4), 425-445. https://doi.org/10.1207/s15324834basp1704_2
- Krippendorff, K. (2019). *Content analysis: An introduction to its methodology* (4th ed.). Sage Publications. https://www.daneshnamehicsa.ir/userfiles/files/1/9-%20Content%20Analysis_%20An%20Introduction%20to%20Its%20Methodology.pdf
- Ilizarbe, C. (2022). Acoso sexual en universidades peruanas: Estado de la cuestión y aportes para una agenda de investigación. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/183808>
- Miles, M. B., Huberman, A. M., y Saldaña, J. (2014). *Qualitative data analysis: A methods sourcebook* (3rd ed.). Sage Publications. <https://www.metodos.work/wp-content/uploads/2024/01/Qualitative-Data-Analysis.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). Reglamento de la Ley N.º 27942. Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). Modificación del Reglamento de la Ley N.º 27942. Decreto Supremo N.º 021-2021-MIMP. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/>
- Patton, M. Q. (2015). *Qualitative research evaluation methods* (4th ed.). Sage Publications. [https://ia800500.us.archive.org/30/items/michael-quinn-patton-qualitative-research-evaluation-methods-integrating-theory-/Michael%20Quinn%20Patton%20-%20Qualitative%20Research%20&%20Evaluation%20Methods_%20Integrating%20Theory%20and%20Practice-Sage%20Publications,%20Inc%20\(2014\).pdf](https://ia800500.us.archive.org/30/items/michael-quinn-patton-qualitative-research-evaluation-methods-integrating-theory-/Michael%20Quinn%20Patton%20-%20Qualitative%20Research%20&%20Evaluation%20Methods_%20Integrating%20Theory%20and%20Practice-Sage%20Publications,%20Inc%20(2014).pdf)
- Pina, A., Gannon, T. A., y Saunders, B. (2009). An overview of the literature on sexual harassment: Perpetrator, victim, and situational characteristics. *Aggression and Violent Behavior*, 14(2), 126-138. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2009.01.002>
- Wood, L., Hoefer, S., Kammer-Kerwick, M., Parra-Cardona, J. R., y Busch-Armendariz, N. (2021). Sexual harassment at institutions of higher education: Prevalence, risk, and extent. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(9-10), 4520-4544. <https://doi.org/10.1177/0886260518791228>
- Yin, R. K. (2018). *Case study research and applications: Design and methods* (6th ed.). Sage Publications. https://opac.atmaluhur.ac.id/uploaded_files/temporary/DigitalCollection/YTE3NDlmYTY0ZjE2MDA5ODE4NGI1Y2FhMjdkMjRmYWVNkMDA2MTVhOQ==.pdf